

Plaza de la Constitución, 1  
04740 Roquetas de Mar. Almería  
Tels.: 950 33 85 85 - 950 33 86 19  
Fax: 950 32 15 14



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, GESTION PUNTO LIMPIO DE ROQUETAS DE MAR Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PRODUCTO A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO. EXPTE 01/16. GSP.-**

En Roquetas de Mar (Almería), a veintiuno de Febrero de dos mil dieciocho.

**COMPARECEN**

De una parte, don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, asistido del Secretario General de la Corporación, don Guillermo Lago Núñez.

De la otra, don Gerardo Adrados Sánchez, con D.N.I. nº 01.187.420-E, con domicilio social en Madrid, Camino de Hormigueras 171, (C.P. 28031).

**INTERVIENEN**

Don Gabriel Amat Ayllón, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, asistido del Secretario General de la Corporación, don Guillermo Lago Núñez, que da fe del acto.

Don Gerardo Adrados Sánchez, actuando en nombre y representación de **URBASER S.A.** C.I.F. nº A-79.524.054, y domicilio social en Madrid, Camino de Hormigueras 171; según acredita en el expediente mediante Escritura Pública de Poder de fecha 29/10/12 y núm. de Protocolo 1.615, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en San Sebastián de Los Reyes, doña Mª Jesús Arcos Domínguez; manifiesta no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar y con la capacidad legal necesaria (conforme acredita en el expediente) para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente contrato administrativo de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la Planta de Transferencia del Consorcio.

**EXPONEN**

**1.- Financiación del servicio.**

El presupuesto máximo anual de licitación para el servicio se desglosa de la siguiente manera:  
Servicio de recogida de basuras: cuatro millones ochocientos veintiún mil sesenta y dos euros y cuarenta céntimos (4.821.062,40.-€), más el 10% de IVA correspondiente, esto es cuatrocientos ochenta y dos mil ciento seis euros y veinticuatro céntimos (482.106,24.-€), lo que hace un total de cinco millones trescientos tres mil ciento sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (5.303.168,64.-€).

Servicio de limpieza viaria: cuatro millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta y seis euros y noventa y un céntimo (4.808.986,91.-€), más el 10% de IVA correspondiente, esto es cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y ocho euros y sesenta y nueve céntimos (480.898,69.-€), lo que hace un total de cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco euros y sesenta y cinco céntimos (5.289.885,60.-€).

El presente contrato se financia con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto Municipal vigente:

- Recogida domiciliaria de residuos: 031.00.1621.227.00.13
- Limpieza viaria: 031.00.1632.227.00.00

**2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Expediente, Proposiciones y Adjudicación.**

2.1.- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.* El expediente y pliegos fueron aprobados por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2017, y se publicó la



convocatoria de la licitación en el DOUE de fecha 11 de julio de 2017 con número de referencia 2017/S 130-266637, en la Plataforma de Contratación del Estado en el mismo día y por último en el BOE nº 175 de fecha 24 de julio de 2017. Se acordó así mismo la tramitación del expediente por procedimiento abierto de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 138, 150, 157 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre TRLCSP. Por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación, así como la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 142 y 154 del TRLCSP.

2.2.- Oferta más ventajosa.- La Mesa de Contratación reunida el día 25 de Octubre de 2017, realizó propuesta de oferta más ventajosa del contrato de gestión de servicio de referencia a favor de URBASER S.A. C.I.F. nº A-79.524.054, con un importe de adjudicación a continuación indicado y otras condiciones de adjudicación que se detallan en las referencias técnicas presentadas (organización de los servicios, planes de gestión de los servicios tanto ordinarios como extraordinarios, plan de mantenimiento de equipos e instalaciones, plan de gestión del servicio de punto limpio, mejoras en medios e instalaciones, campañas de comunicación, sistemas de control de calidad y medioambiente y soluciones tecnológicas, inventario de contenedores, sistema de ruta y documentación gráfica, anteproyecto de obra de adecuación por importe de 3.319.418,34.-€ más IVA):

Presupuesto anual de adjudicación del servicio (canon): OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.958.254,98), MÁS EL 10% DE IVA, ESTO ES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (895.825,50.-€), LO QUE HACE UN TOTAL DE NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.854.080,48.-€) IVA INCLUIDO.

Por el Ayuntamiento se designará la persona responsable del seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 52.1 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Así mismo, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

### 2.3.- Cláusula de reversión.

Dada la naturaleza del contrato, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 283 del TRLCSP, cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar a este Ayuntamiento las obras e instalaciones, así como bienes (contenedores, maquinaria, vehículos, etc.), a que esté obligado con arreglo al presente Pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, con una antelación de un mes a la extinción del contrato, los servicios técnicos municipales llevarán a cabo un inventario detallado de bienes y su estado, y el órgano de contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará Acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante





de la Administración, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del Ayuntamiento se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El cumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Las obras e instalaciones que hubiere de realizar el concesionario para la prestación del servicio público, definidas en el programa funcional deberán amortizarse durante el plazo de 50 años, y revertirán de forma gratuita una vez extinguido dicho plazo.

En cuanto a la parte de la obra de uso compartido por la concesionaria con las brigadas municipales, también definidas en el programa funcional, no serán objeto de amortización a través del canon pero sí revertirán de tal manera que al final de la concesión se liquidarán mediante el abono del valor residual de la parte correspondiente.

A estos efectos deberá tenerse en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO V. INSTALACIONES FIJAS del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la ejecución de la Nave Municipal, debiendo presentar la adjudicataria un Anteproyecto que se ajuste a las necesidades contenidas en el programa funcional. En este sentido, en el citado Anteproyecto se expresarán de manera diferenciada en las dos actuaciones:

- Obras e instalaciones a realizar por el concesionario, sujetas a reversión, para uso de los servicios de limpieza y recogida de residuos: 41,67%

- Obras e instalaciones a cargo del concesionario, sujetas a reversión, para uso compartido de las brigadas municipales: 58,33 %

2.4.- *Adjudicación mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Noviembre de 2017.*- Se produce una vez cumplimentada por parte de la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.

Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido. Figura en el Expte. Carta de Pago con nº de op. 320170005181 de fecha 03/11/17 por importe de 2.687.476,49.-€

Justificante del abono de los gastos de licitación, por importe de 866,48.-€, por anuncio en el BOE. Consta en el Expte. Carta de Pago con nº de op. 120170008388 de fecha 30/10/17, por dicho importe.



**Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato de gestión de servicio con base en las siguientes:**

#### CLAUSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudica a la mercantil URBASER S.A., mediante su representante legal, don Gerardo Adrados Sánchez, el contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la Planta de Transferencia del Consorcio; con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

**Segunda.-** El contratista se obliga a ejecutar el contrato por el siguiente **canon anual de adjudicación:** OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.958.254,98), MÁS EL 10% DE IVA, ESTO ES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y

CINCUENTA CÉNTIMOS (895.825,50.-€), LO QUE HACE UN TOTAL DE NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.854.080,48.-€) IVA INCLUIDO, siendo este canon la única contraprestación monetaria del servicio.

En cuanto a las obras de adecuación de las instalaciones que debe ejecutar la empresa adjudicataria, únicamente se podrá integrar en el canon de explotación en concepto de amortización de las inversiones, el 41,67% correspondiente a las Obras e instalaciones a realizar por el concesionario, sujetas a reversión

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente autorizados por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Tercera.-** El plazo de vigencia del contrato será de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

Si llegado el término del período de contratación, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes en esa fecha.

La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se llevará a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato), y ésta se llevará a cabo gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se vayan incorporando para la prestación de los trabajos; si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comenzarán a implementarse los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

**Cuarta.-** El contratista deberá acreditar el abono de los gastos exigidos, la aportación o suscripción de los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Recepción / conformidad del servicio.

**Quinta.-** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo. Como supletorio de este contrato se estará a lo dispuesto en el R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP; y el Reglamento aprobado por RD. 1098/2001, de 12 de octubre.

**Sexta.-** El contratista se obliga a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad Social, Régimen Laboral, de Seguridad Social, de Higiene en el Trabajo y Fiscal.

**Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, de lo que, como Secretario, doy fe.**



EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

EL ADJUDICATARIO